Junta de Extremadura. Nº Registro: Fecha: Otros / Copia|. Verificación del documento en https://tramites.juntaex.es/validacion mediante
C.S.V: A11029857BD23JV5YI35

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales
SECRETARÍA GENERAL

feafes
SALUD MENTAL
Plasencia

Plasencia, a 13 de marzo de 2026

Contenido

Estatutos de FEAFES Salud Mental Plasencia 3
Artículo 1°. Denominación 3
Artículo 2°. Régimen Jurídico. 3
Artículo 3°. Personalidad Jurídica. 3
Artículo 4º. Ámbito Territorial. 3
Artículo 5º. Ámbito Temporal. 3
Artículo 6º. Domicilio Social. 4
Artículo 7º. Fines de la Asociación. 4
Artículo 8º. Actividades. 5
Artículo 9º. Medios. 5
Artículo 10º. Modificación de los Estatutos. 5
Artículo 11º. Modificación de diagrama o logotipo. 6
Artículo 12º. Composición. 6
Artículo 13º. Clases de Socios. 6
Artículo 14º. Procedimientos y condiciones de admisión. 6
Artículo 15º. Perdida de condición de socio. 6
Artículo 16º. Deberes de los socios. 7
Artículo 17º. Derechos de los socios. 7
Artículo 18º. Órganos de Gobierno de la Asociación 7
Artículo 19º. Carácter y composición de la Asamblea General. 7
Artículo 20º. Régimen de acuerdos de la Asamblea General. 8
Artículo 21º. Junta Directiva. 8
Artículo 22º. Composición de la Junta Directiva. 9
Artículo 23º. Elección de la Junta Directiva. 9
Artículo 24º. Funciones de la Junta Directiva. 9
Artículo 25º. Funcionamiento de la Junta Directiva. 10
Artículo 26º. Funciones del Presidente/a. 10
Artículo 27º. Funciones del Vicepresidente/a. 10
Artículo 28º. Funciones del Secretario/a 11
Artículo 29º. Funciones del Tesorero/a. 11
Artículo 30º. Funciones de los Vocales. 11
Artículo 31º. Patrimonio. 11
Artículo 32º. Recursos Económicos. 11
Artículo 33º. Presupuesto de la Asociación. 12
Artículo 34º. Otros Recursos. 12
Artículo 35º. Disolución de la Asociación. 12
Artículo 36º. Destino de los bienes resultantes de la Asociación. 12
DISPOSICIÓN ADICIONAL 12

Junta de Extremadura. Nº Registro: Fecha: Otros / Copia|. Verificación del documento en https://tramites.juntaex.es/validacion mediante
C.S.V: A11029857BD23JV5YI35

Estatutos de FEAFES Salud Mental Plasencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General
Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales

DENOMINACION

Artículo 1°. Denominación

La denominación actual de la entidad que se rige por los presentes Estatutos es **FEAFES Salud Mental Plasencia**, creada el 15 de noviembre de 1994, inscrita con el número 1803 en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura.

Es una Asociación sin ánimo de lucro y se rige por lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las normas válidamente adoptadas en su Asamblea General y en los presentes Estatutos.

Artículo 2°. Régimen Jurídico.

FEAFES Salud Mental Plasencia se constituye con personalidad jurídica propia, independiente de la de sus asociados, conforme al Código Civil Español y, en consecuencia, gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos.

Declarada de Utilidad Pública por orden del ministerio del Interior con fecha el 1 de septiembre de 2011. Tiene el Código de Identificación Fiscal número G10177723.

Artículo 3°. Personalidad Jurídica.

FEAFES Salud Mental Plasencia tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, enajenar y administrar toda clase de bienes y derechos, sin más limitaciones que las previstas en las disposiciones legales aplicables y en los presentes Estatutos. La responsabilidad se limita a su propio patrimonio.

Igualmente, puede promover los procedimientos oportunos y ejecutar los derechos que le corresponden ante los Juzgados y Tribunales de Justicia y Organismos o Dependencias de la Administración Pública.

Artículo 4º. Ámbito Territorial.

El ámbito geográfico de actuación de la Asociación será la provincia de Cáceres, sin perjuicio de realizar actuaciones o actividades en el cumplimento de los fines de la entidad, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5º. Ámbito Temporal.

El ámbito temporal de FEAFES Salud Mental Plasencia se constituye con carácter permanente y por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos socios o causar baja los antiguos, sin necesidad de una nueva constitución y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

Junta de Extremadura. Nº Registro: Fecha: Otros / Copia|. Verificación del documento en https://tramites.juntaex.es/validacion mediante
C.S.V: A11029857BD23JV5YI35

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 6º. Domicilio Social.

El domicilio social de FEAFES Salud Mental Plasencia se fija en Plasencia y radica en la Carretera del Puerto, sin número, recinto Valcorchero, modulo 9, con el apartado de correos número 544, código postal 10600, y teléfono 927 419 887, móvil: 697 603 190, y correo electrónico gerencia@feafesplasencia.org.

La competencia para acordar el traslado de domicilio social de la entidad, así como establecer delegaciones y representaciones, corresponde a la Asamblea General.

FINES

Artículo 7º. Fines de la Asociación.

Los fines que pretende alcanzar la Asociación son prestar atención y ayuda a las personas con Trastorno Mental Grave, paralelamente a su familia y a las personas que lo necesiten, desde las siguientes actuaciones:

a) Reivindicar la mejora de la atención primaria y especializada en materia de salud mental.
b) Exigir un tratamiento psicosanitario digno que garantice la necesidad de hospitalización en los periodos de crisis y posterior seguimiento en la comunidad de las personas que padecen una enfermedad mental.
c) Informar y sensibilizar a la población en general para promocionar una adecuada salud mental.
d) Sensibilizar a la población en general para eliminar estereotipos y prejuicios que impidan la integración social de la persona con enfermedad mental.
e) Exigir a los poderes públicos que se cumpla la ley de Sanidad en su capítulo dedicado a la Salud Mental.
f) Potenciar la participación de FEAFES Salud Mental Plasencia en los órganos planificadores y legisladores en Salud Mental.
g) Desarrollar actividades de colaboración con la Administración y en especial con los distintos niveles de los Servicios de Atención a la Salud Mental, para la mejor orientación de sus recursos, prestando y recibiendo asesoramiento y apoyo.
h) Informar, asesorar y apoyar a las personas con enfermedad mental y sus familias.
i) Promover la creación y gestionar recursos que favorezcan el proceso de rehabilitación en los tres niveles: biológico, psicológico y social.
j) Promover la creación y gestionar recursos de formación e inserción laboral para personas con enfermedad mental.
k) Promover la creación y gestionar recursos de ocio y tiempo libre para personas con enfermedad mental.
l) Demandar y gestionar recursos residenciales de estancias corta, media o indefinida para personas con enfermedad mental, que den respuesta a las múltiples necesidades de la población y eviten que éstos queden abandonados en los casos de falta de apoyo familiar o de presentar importantes déficits en su funcionamiento psicosocial.
m) Promover la participación del voluntariado social con especial atención en salud mental, así como su formación.
n) Promoción y lucha contra la pobreza y la exclusión social del colectivo. fi') Realizar actividades relacionadas con la acción social y los servicios sociales.
o) Promocionar mecanismos de tutela para personas con enfermedad mental crónica incapacitadas legalmente.
p) Colaborar e intercambiar experiencias con otras asociaciones de familiares de enfermos mentales así como instituciones que desarrollen actuaciones de carácter semejante.

Junta de Extremadura. Nº Registro: Fecha: Otros / Copia|. Verificación del documento en https://tramites.juntaex.es/validacion mediante C.S.V.: A11029857BD23JV5YI35

q) Realizar cualquier otra actividad que permita a la asociación el mejor cumplimiento de sus objetivos.

r) La puesta en marcha de actuaciones de formación reglada o no reglada, ocupacional, formación continua, formación para el empleo tanto para empleados como para desempleados, en todas sus modalidades, presencial, tele formación a distancia...

s) En todo aquello que se promuevan desde la entidad se llevará a cabo desde una perspectiva de Igualdad de Género. Viéndose reflejado esto en todos los proyectos y actividades que se desarrollen.

t) Llevar a cabo Programas de Atención Integral que fomenten la integración del colectivo en todos los ámbitos de la vida (social, laboral, sanitario, deportivo, de utilización del ocio...).

u) Dar un enfoque de Igualad de Oportunidades entre hombres y mujeres en todos los proyecto, programes y actividades que se lleven a cabo en la entidad.

Artículo 8º. Actividades.

Para el cumplimiento de los fines de la Asociación de conformidad con el artículo quinto de estos estatutos, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

a) Organizar los servicios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión y otros análogos que las circunstancias aconsejen.

b) Promover y utilizar los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con enfermedad mental y la de sus familias.

c) Canalizar la autoayuda entre los asociados.

d) Establecer contactos con otras asociaciones y federarse con las mismas si ello fuese necesario para el mejor funcionamiento y desarrollo de los cometidos de la Asociación.

e) Colaborar con los profesionales del ámbito Sociosanitario.

f) Planificación, Coordinación, Gestión, Ejecución y Evaluación de Recursos y Programas de atención para la población con enfermedad mental y sus familiares promovidos por FEAFES Salud Mental Plasencia.

g) Sus actividades, servicios, programas y recursos nunca estarán restringidos exclusivamente a sus asociados, sino abiertas a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

Artículo 9º. Medios.

FEAFES Salud Mental Plasencia utilizará los medios oportunos que se crean convenientes y factibles acordados por la Junta Directiva. Pudiendo ser a través de organismos públicos o privados, mediante proyectos, programas, donaciones, colaboraciones, etc.

Artículo 10º. Modificación de los Estatutos.

Los presentes estatutos solo podrán ser modificados o sustituidos en virtud del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría de los dos tercios de los miembros numerarios de FEAFES Salud mental Plasencia.

Junta de Extremadura. Nº Registro: Fecha: Otros / Copia|. Verificación del documento en https://tramites.juntaex.es/validacion mediante
C.S.V: A11029857BD23JV5YI35

JUNTA DE EXTREMADURA - Consejería de Hacienda y Administración Pública - SECRETARÍA GENERAL

Artículo 11º. Modificación de diagrama o logotipo.

Con el fin de crear una señal de identidad FEAFES Salud Mental Plasencia para conocimiento y divulgación, de la misma, será de obligado cumplimiento que sea aprobado por la Asamblea General el cambio de esta señal de identidad.

Artículo 12º. Composición.

FEAFES Salud Mental Plasencia tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en ellas socios Numerarios y Honoríficos, con la clasificación del artículo 13.

SOCIOS

Artículo 13º. Clases de Socios.

a) **Numerarios:** Se precisa ser persona física, mayor de edad, con capacidad de obrar y ser familiar de persona con enfermedad mental. Podrán ser, igualmente, socios numerarios las personas con enfermedad mental.
b) **Honoríficos:** Se podrán nombrar socios honoríficos de FEAFES Salud Mental Plasencia, sin derecho a voto ni a ser elegible, a las personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por sus méritos en el desarrollo de los fines propios de la Asociación. Serán propuestos por la Junta Directiva o por los socios. Su elección se hará en Asamblea General.

Artículo 14º. Procedimientos y condiciones de admisión.

El ingreso en FEAFES Salud Mental Plasencia como socio de la misma será voluntario y se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento.

a) Inscripción o ficha de socio familiar, usuario o colaborador que se rellenará con los datos personales.
b) La admisión de socio corresponde a la Junta Directiva, que en caso de desacuerdo de la misma se someterá a la Asamblea General.
c) Habrá un libro para reflejar altas y bajas de los socios.

Artículo 15º. Perdida de condición de socio.

Además de la que en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de socio de FEAFES Salud Mental Plasencia se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Baja voluntaria manifestada por escrito. Esta renuncia no eximirá del pago de las cuotas que debiera durante la situación de asociado.
b) Por faltar a los deberes reglamentarios. Por no pagar las cuotas establecidas
c) Baja forzosa por causa legal o estatutaria que se realizará de forma cautelar por la Junta Directiva por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes, previa audiencia del miembro que se trate.
d) Baja definitiva tendrá efecto a partir del acuerdo por mayoría simple de la Asamblea General y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de socio.
e) Toda causa de baja ha de estar debidamente acreditada y contar con el correspondiente expediente que no podrá ser resuelto sin la audiencia del interesado y vendrá dada por no respetar sus estatutos o por cualquier otra falta que la Asamblea General crea motivos de tal sanción.

Junta de Extremadura. Nº Registro: Fecha: Otros / Copia - Verificación del documento en https://tramites.juntaex.es/validacion mediante C.S.V: A11029857BD23JV5Y135

f) Dispensa de pago. La Junta Directiva queda facultada para dispensar del pago total o parcial de las cuotas fijadas a sus asociados, en todos aquellos casos extraordinarios que las circunstancias lo aconsejen, antes de proceder a darles de baja.

Artículo 16º. Deberes de los socios.

Son deberes de los socios:

a) Cumplir los acuerdos reglamentariamente tomados por la Asociación.
b) Colaborar al mayor prestigio de la Asociación y al cumplimiento de sus fines.
c) Aceptar los cargos para que hubieran sido elegidos y responder ante la Asamblea de sus gestiones al frente de los mismos
d) Cumplir económicamente al sostenimiento de la Asociación mediante cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas. No siendo estas limitativas y quedando todos los socios en libertad plena para hacer las aportaciones de carácter voluntario que estimen procedentes.
e) Asistir y participar en las Asambleas y en todos los actos que organice la Asociación, en cumplimiento de sus fines.

Artículo 17º. Derechos de los socios.

a) Tomar parte, con libertad de palabra, en los debates de las Asambleas Generales.
b) Elegir y ser elegido miembro de los órganos directivos.
c) Exponer por escrito o de palabra a la Junta Directivas y a la Asamblea General las iniciativas y sugerencias que se creen oportunas respecto a la Asociación y a sus actividades.
d) Participar en cuantos actos organice la Asociación.
e) Provocar, en unión de otros, la celebración de Asamblea General.
f) Hacer uso de los beneficios que la Asociación establezca, de conformidad con los fines señalados en los presentes Estatutos.
g) Recabar de la Asociación a través del Presidente, ayuda en defensas de sus intereses.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 18º. Órganos de Gobierno de la Asociación

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación a través de los siguientes órganos:

a) La Asamblea General.
b) La Junta Directiva.

La Asamblea General, integrada por todos los socios, constituye el órgano supremo de la Asociación y sus acuerdos son obligatorios.

La Junta Directiva tiene la obligación del gobierno y administración de la Asociación.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19º. Carácter y composición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y soberano de la Asociación y puede ser convocada de dos maneras.

La Asamblea General Ordinaria: Se celebrará una vez al año para aprobar las cuentas del año, la memoria de actividades, la gestión de la Junta Directiva y presupuesto de nuevo ejercicio. Han

Junta de Extremadura. Nº Registro: Fecha: Otros / Copia - Verificación del documento en https://tramites.juntaex.es/validacion mediante C.S.V: A11029857BD23JV5Y135

de estar presididas por el Presidente de la Junta Directiva y asistido por el Secretario y demás miembros de la misma.

La Asamblea General Extraordinaria: Se celebrará tantas veces sea necesaria, siempre que lo acuerde la Junta Directiva o a petición de al menos dos tercios de los socios.

La **Asamblea será Extraordinaria** para tratar sobre:

a) El nombramiento de la Junta Directiva con elecciones de cada uno de sus miembros.
b) La modificación de los estatutos.
c) Integrar a la Asociación a otras ya existentes.
d) Federarse con otras Asociaciones.
e) Confederarse con otras Asociaciones.
f) Admisión de socios y expulsión de socios.
g) Disolución de la Asociación.
h) Adquisición o enajenación de bienes de la Asociación, así como cualquier otro tema que no sea competencia de la Asamblea General Ordinaria.
i) Las Asambleas serán convocadas por el Presidente, constará el Orden del Día acordado por la Junta Directiva., en el cual podrán incluirse los asuntos propuestos por los miembros numerarios.
j) La convocatoria se comunicará a los miembros con derecho de asistencia con al menos 8 días de antelación, por carta u otra forma que asegure su conocimiento.

Artículo 20º. Régimen de acuerdos de la Asamblea General.

Para que la reunión de la Asamblea quede válidamente constituida es necesario que en primera convocatoria haya la mitad más uno de los socios y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios asistentes.

La Asamblea General siempre será convocada por el Presidente de la Asociación que es el mismo que de la Junta Directiva, bien a propuesta suya, de miembros de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito el 25% de los socios.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria, habrá de mediar al menos 8 días, la segunda convocatoria será media hora después de hecha la primera.

Todos los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán como mínimo por mayoría de votos de los socios presentes. Las votaciones serán mediante el voto secreto o a mano alzada de todos los socios con derecho a voto.

De la Asamblea General se levantará Acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21º. Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano de Gobierno nombrado en la Asamblea General con el fin de cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en ella, teniendo poderes para resolver, acordar y pactar todas las gestiones que estimen oportunas, dando cuenta de ellas en la próxima Asamblea General.

La Junta Directiva ostenta la representación de FEAFES Salud Mental Plasencia ante todo tipo de organismos e instancias de carácter público o privado.

Los miembros de la Junta Directiva deberán acreditar ser familiar de personas con Trastorno Mental Grave. Excepcionalmente si la mitad más uno de los componentes de la Junta Directiva

Junta de Extremadura. Nº Registro: Fecha: Otros / Copia. Verificación del documento en https://tramites.juntaex.es/validacion mediante C.S.V: A11029857BD23JV5YI35

acuerdan la entrada de un socio no familiar en ella, se aceptará, no siendo más de un 25% de la composición de la misma.

Artículo 22º. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará compuesta entre ocho y doce miembros.

a) Presidente/a.
b) Vicepresidente/a.
c) Secretario/a.
d) Vicesecretario/a.
e) Tesorero/a.
f) Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva son gratuitos y honoríficos y ningún miembro de la misma percibirá haberes o retribuciones algunas por el desempeño de sus funciones.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados estatutariamente a cumplir con los deberes y obligaciones que marcan los estatutos y si en algún caso no pueden delegarán en sus respectivos suplentes. Entendiendo que el abandono de sus funciones o no delegación de los mismos conllevará la consiguiente amonestación y apartado de su función a la tercera falta de esta índole.

Artículo 23º. Elección de la Junta Directiva.

Los cargos de la Junta directiva serán elegidos por la Asamblea General mediante voto secreto entre las candidaturas presentadas en las listas abiertas, la primera elección será la de Presidente/a, seguido del Vicepresidente/a, de la misma forma del Secretario/a y Tesorero/a y a continuación los Vocales.

En casos de ausencia de presentación candidatura en listas abiertas, la elección de la Junta Directiva podrá realizarse mediante votación mayoritariamente a mano alzada.

La previsión temporal de vacantes de la Junta Directiva será nombrada por los miembros restantes hasta la celebración de la próxima Asamblea General donde se elegirá de forma definitiva el miembro que falte.

En caso de cese o destitución del Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a o Tesorero/a éste será sustituido por otro miembro de la Junta Directiva hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, En todo caso si no tiene sustituto la plaza vacante serán ocupadas por el representante de la Junta Directiva de más edad, siendo obligatoria la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria. Si hay un cese de los órganos de Mando y Gobierno de la Asociación el vocal de mayor edad se hace cargo de la Asociación convocando en esa misma fecha una Asamblea Extraordinaria, con el único Punto del Orden del día: Elección de nueva Junta Directiva.

El periodo de mandato de la Junta Directiva será por un tiempo de cuatro años, y si no hay nuevos candidatos se prorrogará otros cuatro años.

Artículo 24º. Funciones de la Junta Directiva.

Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes:

a) Dirigir y representar a la Asociación.
b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
c) Gestionar los fondos económicos de la Asociación.
d) Admisión y expulsión provisional de socios.

Junta de Extremadura. Nº Registro: Fecha: Otros / Copia|. Verificación del documento en https://tramites.juntaex.es/validacion mediante C.S.V: A11029857BD23JV5YI35

e) Programar y cambiar la programación de actividades, dando cuenta de las razones en la próxima Asamblea General.
f) Elaborar los estatutos o proceder a su modificación para la aprobación por parte de la Asamblea General, así como la elaboración de Reglamentos o Circulares de Régimen Interno.
g) Aprobación de los proyectos de presupuestos anuales, Memorias de Gestión y Cuenta anuales de ingreso y gastos para su ratificación por la Asamblea General.
h) Promover la obtención de recursos y fondos necesarios para el cumplimento de sus fines.
i) Contratación o despido del Personal laboral y/o mercantil de la Asociación.
j) En general, todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de FEAFES Salud Mental Plasencia.

Artículo 25º. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá periódicamente cada vez que sea necesario, siempre que lo decida su Presidente/a, por si o a petición de al menos un tercio de sus componentes. La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria. Cuando la asistencia de algún miembro no sea posible, podía delegar en otro miembro de su Junta Directiva, remitiendo por escrito las causas de la ausencia y el nombre de la persona en quien se delega.

Las reuniones de Junta Directiva serán convocadas con al menos xx días de antelación, si bien dados los medios actuales y si el caso así lo requiere la convocatoria se puede hacerse por vía telefónica o correo electrónico con tres días de antelación. Previa aceptación y conformidad de los convocados.

Las decisiones de la Junta directiva se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de producirse algún empate en la votación dirimirá el voto de calidad del Presidente

ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 26º. Funciones del Presidente/a.

Son funciones del presidente/a.

a) Representar a la Asociación en todos los organismos públicos o privados.
b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
c) Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
d) Convocar las reuniones de la Asamblea general, ya sea Ordinaria o Extraordinaria.
e) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en Asamblea General.
f) Cumplir los acuerdos que se determinen en la Junta Directiva.
g) Presidir y coordinar las reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva.
h) Suscribir contratos en nombre de la Asociación.
i) Ordenar pagos con cargo a los fondos de la Asociación.
j) Aceptar subvenciones, donaciones, legados y herencias y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de la Asociación.
k) En caso de empate, ante una votación, tiene voto de calidad.

Artículo 27º. Funciones del Vicepresidente/a.

Son Funciones del Vicepresidente/a.

a) En los casos de ausencia, vacante por renuncia o destitución del Presidente/a,
b) asumirá las funciones de Presidente/a.
c) Asumir las funciones del Presidente/a por delegación de este.

Junta de Extremadura. Nº Registro: Fecha: Otros / Copia|. Verificación del documento en https://tramites.juntaex.es/validacion mediante
C.S.V: A11029857BD23JV5YI35

d) En todo caso, tiene que apoyar al Presidente/a en su labor Directiva.

Artículo 28º. Funciones del Secretario/a

Son funciones del Secretario/a:

a) Dirigir la secretaria, custodiando los libros oficiales y el control y archivo de los documentos de la Asociación.
b) Levantar Actas de todas las reuniones de la Junta Directiva y Asambleas Generales.
c) Registrar las Entradas y Salidas de documentos de la Asociación.
d) Llevar relación de socios, altas bajas en el libro de asociados.
e) Certificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 29º. Funciones del Tesorero/a

Son funciones del Tesorero/a:

a) Llevar la contabilidad. custodiando el libro de Cuentas, así como la documentación correspondiente.
b) Custodiar los fondos de la Asociación.
c) Conocer los fondos y disponibilidades económicas de la Asociación
d) Registrar en el libro de cuentas las entradas de dinero: cuotas de socios. Aportaciones voluntarias, subvenciones y donativos.
e) Registrar en el libro de cuentas los gastos monetarios, especificando la actividad y fecha del desembolso.

Artículo 30º. Funciones de los Vocales.

Son funciones de los vocales:

a) Velar porque los actos organizados se desarrollen sin ningún inconveniente.
b) Resolver de manera provisional algún fallo organizativo.
c) Colaborar en todas aquellas actividades y desarrollo de los cometidos que son propios de la Junta Directiva.
d) Tendrán que formar parte de los grupos de trabajo, para una dinamización de la Asociación.
e) En general tendrán, las funciones específicas de su vocalía y cualesquiera otras que la Junta Directiva acuerde.

PATRIMONIO

Artículo 31º. Patrimonio.

FEAFES Salud Mental Plasencia en el momento de su constitución carecía de patrimonio.

Artículo 32º. Recursos Económicos.

Los recursos patrimoniales de la Asociación estarán constituidos por:

a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios numerarios.
b) Las aportaciones económicas voluntarias que realicen los socios colaboradores, instituciones o entidades.
c) Las subvenciones que se puedan recibir a través de proyectos.
d) Donaciones, legados y herencias que se otorguen a favor de la Asociación.

Junta de Extremadura. Nº Registro: Fecha: Otros / Copia. Verificación del documento en https://tramites.juntaex.es/validacion mediante C.S.V: A11029857BD23JV5YI35

e) Aquellos otros recursos que se puedan obtener mediante actividades y medios lícitos de la Junta Directiva.

Artículo 33º. Presupuesto de la Asociación.

El presupuesto de la Asociación se hará en base a los ingresos previstos.

Artículo 34º. Otros Recursos.

La Asociación se acoge al derecho de poder pedir un préstamo o cuantos sean necesarios a instituciones bancarias o de ahorro para la realización de proyectos que así lo requieran.

Así como, subvenciones. Donaciones, legados, herencias públicas y privadas o aportaciones de socios.

DISOLUCIÓN

Artículo 35º. Disolución de la Asociación.

La Asociación se disolverá por las causas previstas en la Ley de Asociaciones de L.O. Art. 1/2002, del 22 de marzo del 2002 u otras disposiciones posteriores de ¡igual rango.

Cuando la decisión de disolución se realice por acuerdo de la Asamblea General, dicho acuerdo, deberá adoptarse por unanimidad de los miembros numerarios asistentes o representados.

La Junta Directiva actuará de Comisión Liquidadora o nombrará a dicha Comisión si lo considera conveniente.

Artículo 36º. Destino de los bienes resultantes de la Asociación.

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez pagadas las deudas y cumplidas todas y cada una de las obligaciones si las hubiera, se destinará el remanente por la comisión liquidadora a colectivos, instituciones o establecimientos público que presten atenciones a personas con Trastorno Mental Grave o en su defecto a obras benéficas o sociales.

DISPOSICIONES

Disposición Adicional

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Junta de Extremadura. Nº Registro: Fecha: Otros / Copia|. Verificación del documento en https://tramites.juntaex.es/validacion mediante
C.S.V: A11029857BD23JV5YI35

Doña María Luz Pastor Fernández, secretaria de la **FEAFES Salud Mental Plasencia** a que se refieren estos estatutos, **CERTIFICA:** Que los presentes estatutos han sido modificados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 22 de enero de 2026.

En Plasencia, a 6 de febrero de 2026

Fdo.: María Luz Pastor Fernández

DNI número 07437186K

Visado a los menos efectos de publicidad y conforme a lo prevenido en el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002 de resolución de fecha 24 de marzo de 2026

La presente Asociación queda inscrita/modificada adaptada con el nº 1803 de la Sección 1ª de

POR EL REGISTRO DE ASOCIACIONES

Fdo.: Ana Belia Arroyo García

Junta de Extremadura. Nº Registro: 26061 Otros / Copia | Verificación del documento en https://tramites.juntaex.es/validacion mediante C.S.V.: A11029857BD23JV5Y135
Verificación del documento en https://tramites.juntaex.es/validacion mediante C.S.V.: A11030349BS47ODPAIBJ
Verificación de documento papel.